

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: 100.18.01
		VERSIÓN: 3

**RESOLUCIÓN Nro. 021
(ENERO 27 DE 2017)**

Por medio de la cual se justifica una contratación directa entre el Municipio de Sonsón y la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Sonsón

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 la Ley 1474 de 2011, y en especial los *artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015*, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen las función administrativa.
2. Que el artículo *2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015*, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa..."
3. El decreto 1082 de 2015 en su artículo *2.2.1.2.1.4.4*, en lo referente a las causales de contratación directa prescribe lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señala como causal de contratación directa:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: 100.18.01
		VERSIÓN: 3

“En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.”

“En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.”

“Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales”

4. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.
5. Que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, es una empresa social del estado, de carácter oficial, con domicilio en el Municipio de Sonsón Antioquia, cuyo objeto es; *“La prestación de los servicios de salud de primer nivel de atención, que trabaja con criterios de calidad y seguridad del paciente enfatizando estrategias de promoción y prevención y mejoramiento de los niveles de salud que contribuyan al bienestar general de las partes interesadas del proceso de salud”*
6. Que la administración Municipal a través de la Secretaria de Educación y la Secretaría de Inclusión Social y Familia tiene la obligación de desarrollar el PAE como una estrategia de seguridad alimentaria para la población escolar, con amplia cobertura en el Municipio y que contribuye en primera instancia a mitigar el hambre, y promover la capacidad de aprendizaje.
7. Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: 100.18.01
		VERSIÓN: 3

acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

8. Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.
9. Que la Ley 1450 de 2011 dispone en el parágrafo 4 de su artículo 136 que el Programa de Alimentación Escolar se traslada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación, por lo cual le asigna a ese Ministerio *"la orientación, ejecución y articulación del programa"*, que se concreta en una función específica prevista en el inciso 2 del parágrafo 4, cuyo tenor literal indica: *"Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnico administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicios para la ejecución del programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa"*.
10. Que en tal virtud, las responsabilidades en relación con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en condiciones de eficiencia y calidad se encuentran en cabeza de todos los actores del sistema y la ejecución de sus recursos, de conformidad con las normas vigentes.
11. El Municipio de Sonsón Antioquia suscribió con el Departamento de Antioquia el convenio N°2016AS390096 por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS m.l. (\$543.232.453), de los cuales se han destinado Setenta y un millones setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos m.l (\$71.777.777) para la contratación de personal manipuladoras de alimentos y el valor restante se destinará por medio del convenio que se pretende celebrar para brindar un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de Sonsón, convenio interadministrativo Nro. 2016AS390096 que hace parte integrante de los presentes estudios previos y el convenio interadministrativo que se suscribirá con la E.S.E.
12. Que como quiera, el Municipio de Sonsón Antioquia no cuenta con el personal, ni con la estructura logística para desarrollar directamente el programa de alimentación escolar, razón por la cual es necesario celebrar un convenio de interadministrativo con la ESE Hospital San Juan de Dios, institución que cuenta con la infraestructura, equipamiento y

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

recurso humano necesario para garantizar la atención de la población en edad escolar del Municipio.

13. Que el objeto social de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON, cumple con las condiciones para celebrar el presente convenio interadministrativo.
14. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un convenio interadministrativo, tal como lo señala actualmente el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS con Nit. 890980357-7, representada legalmente por el señor JUAN DE JESÚS ARROYAVE OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.721.569 expedida en Sonsón, teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Educación y la Secretaria de Inclusión Social y Familia del Municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del programa de alimentación escolar en el marco del convenio interadministrativo N°2016AS390096 suscrito entre la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA y El Municipio de Sonsón a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de Sonsón.

VALOR DE LA CONTRATACION: Es por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L (\$491,454,676)** de los cuales el Municipio aportará la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$471.454.676)**, valor que fue determinado teniendo en cuenta el valor para cada ración alimentaria fijado por la gerencia de seguridad alimentaria MANA y **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$ 15,000,000)** para garantizar el transporte de la minuta a cada unidad aplicativa, en zona rural y urbana, incluyendo el magdalena medio Sonsoneño (Jerusalén, San Miguel, y la Danta) y **CINCO MILLONES DE PESOS M,L (\$ 5,000,000)** Los cuales se destinaran para la compra de implementos de aseo en todas las unidades aplicativas, dineros que serán pagados de acuerdo a las facturas o cuentas de cobro que envíe, mensualmente la E.S.E. **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** al Municipio, los cuales se encuentran sustentados en los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 208 del 27 de Enero de 2017, con cargo al rubro presupuestal 2.2.3.2.2.01 Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimentación escolar por valor de veinte millones de pesos m.l. (\$20.000.000) y certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 209 del día 27 de Enero de 2017, con cargo al rubro presupuestal 2.2.3.8.2.29 Cofinanciación departamento alimentación escolar 2017 por valor

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





MUNICIPIO DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

de cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos m.l. (\$471.454.676), expedidos por la secretaría de Hacienda Municipal.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho

RESUELVE

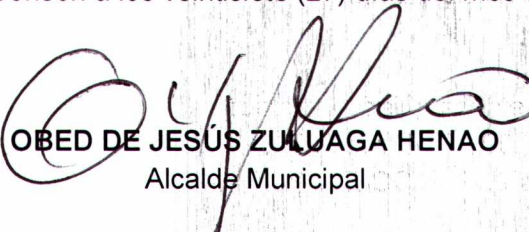
ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un convenio interadministrativo para *“aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del programa de alimentación escolar en el marco del convenio interadministrativo N°2016AS390096 suscrito entre la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA y El Municipio de Sonsón a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de Sonsón”*, el cual se llevará a cabo con la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN, con Nit. 890.980.003-5, representada legalmente por el señor JUAN DE JESÚS ARROYAVE OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.721.569 expedida en Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a la con la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN, con Nit. 890.980.003-5, representada legalmente por el señor JUAN DE JESÚS ARROYAVE OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.721.569 expedida en Sonsón.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sonsón a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2017.


OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	REVISÓ: Víctor Emilio Calle Gaviria Asesor Jurídico Externo	APROBÓ:
---	---	----------------

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

